



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONTRATO No. 30 – 4001 DE 2014

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES

Y

CONTACTAMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 9 del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013; está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.276.838, quien en su calidad de Representante Legal actúa, en nombre y representación legal de **CONTACTAMOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 810.000.450 - 1**, constituida bajo escritura pública N° 6043 de la Notaría Cuarta de Manizales del 21 de noviembre de 1995, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, del 22 de enero del 2014, quien para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Universidad nacional de Colombia Sede Manizales, realizó proceso de Invitación Pública N° 01 de 2014, con la finalidad de *“Proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Manizales mediante la modalidad de negociación global de precios”*.
- 2) Que como resultado de dicho proceso fue elegida la propuesta presentada por la empresa de servicios temporales: **CONTACTAMOS S.A.S.**, quien cumplió la totalidad de los requisitos exigidos por la universidad, en virtud de lo cual se suscribió el contrato de negociación global de precios N° 01 del 25 de febrero de 2014.
- 3) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere personal de apoyo para desarrollar el inicio de la Fase II de la construcción del Edificio Bloque W, con el fin de realizar la construcción de los muros livianos interiores del primer piso, la instalación de la ductería eléctrica, los morteros de piso, la instalación del terrazo en las áreas de circulación del edificio, las redes hidrosanitarias del primer piso y la construcción del tanque para el aprovechamiento de aguas lluvia del Edificio Bloque W ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo las condiciones técnicas y comerciales establecidas en el Contrato de Negociación Global de Precios No.1 de febrero 25 de 2014.

ppp

Manizales, Noviembre de 2014

- 4) Que el actual requerimiento, se enmarca dentro del objeto del contrato de negociación global de precios, descrito en los literales anteriores, y en consecuencia, no se requiere adelantar procesos de selección adicionales, de acuerdo con lo establecido en el inc. 2 del artículo 46 del manual de convenios y contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008.
- 5) Que dentro del presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1120/4001 del 23 de octubre de 2014.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Proveer personal de apoyo para la desarrollar el inicio de la fase II del Edificio Bloque W, con el fin de realizar la construcción de los muros livianos interiores del primer piso, la instalación de la ductería eléctrica, los morteros de piso, la instalación del terrazo en las áreas de circulación del Edificio, las redes hidrosanitarias del primer piso, y la construcción del tanque para el aprovechamiento de las aguas lluvias del edificio de laboratorios Bloque W ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo las condiciones técnicas y comerciales establecidas en el Contrato de Negociación Global de Precios No.1 de febrero 25 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: La provisión de personal, deberá cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por la Universidad en la Invitación Pública N° 01 – 2014 y de la cotización presentada por el contratista para este servicio, que se anexa al presente contrato y que hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato y en calidad de contratista **CONTACTAMOS S.A.S.** se obliga a: a) Proveer personal de apoyo de apoyo para la desarrollar la II fase de construcción del edificio bloque W, con el fin de realizar la construcción de los muros livianos interiores del primer piso, la instalación de la ductería eléctrica, los morteros de piso, la instalación del terrazo en las áreas de circulación del Edificio, las redes hidrosanitarias del primer piso, y la construcción del tanque para el aprovechamiento de las aguas lluvias del edificio de la laboratorios bloque W ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, mediante la modalidad de negociación global de precios, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta del 31 de enero de 2014 y según los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública 001 de 2014; b) Dar respuesta a los requerimientos que realice **LA UNIVERSIDAD** dentro de los plazos establecidos para ello; c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 001 de 2014; d) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a **LA UNIVERSIDAD**, especialmente en lo indicado en el numeral 1.4 - Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato, de los pliegos de la Invitación Pública; e) Informar de inmediato al interventor designado para el contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; f) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; g) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen respecto de la ejecución del contrato; h) Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; i) Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos de la prestación del servicio requerido, conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada:

- 1) El CONTRATISTA debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al perfil requerido para cada uno de los casos.
- 2) Deberá adelantarse un proceso de selección estructurado, de tal forma que el personal seleccionado se ajuste al perfil requerido por el solicitante.
- 3) La vinculación del personal contratado por el CONTRATISTA deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Igualmente, deberá exigirse la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma cuando sea requerido, como es el caso de los ingenieros, y según las actividades a realizar.
- 4) El pago de nómina a los trabajadores vinculados deberá hacerla el contratista de acuerdo a las condiciones de cada proyecto o requerimiento, a más tardar dos días después del pago se deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de pagos, con las correspondientes constancias de recibido de cada uno de los trabajadores vinculados, o con derecho a pago durante el periodo correspondiente.
- 5) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo, establecido dentro del cuadro de plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad.
- 6) El CONTRATISTA deberá garantizar el apoyo de un profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, para los diferentes proyectos que se ejecuten, quien deberá prestar sus servicios con la frecuencia requerida por la Universidad, en cada caso atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, con mínimo 2 visitas semanales.
- 7) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de las órdenes contractuales y demás contenidas en el mismo.
- 8) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
- 9) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
- 10) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

La Universidad requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de: atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades, con el fin de evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.

PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Reclutamiento y selección de personal	Atender requerimiento de reclutamiento y selección del personal requerido.	Dos días hábiles
Contratación de personal	Iniciar y concluir proceso de contratación, incluidas afiliaciones a seguridad social.	Un día hábil.
Reemplazos de personal por ausentismo	Reemplazar al personal contratado por eventualidades que generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renunciaciones, etc.	Un día hábil.
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después de la fecha establecida o del retiro del trabajador.

ppp.

<p>Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Universidad</p>	<p>La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados. - Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados. - Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados. - Informe de horas extras, y recargos. - Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron. - Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del contratista. - Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. 	<p>Dos días después de las fechas establecidas para cada uno de los pagos.</p>
<p>Soporte de pago de seguridad social, parafiscales demás obligaciones de carácter laboral asociadas a nómina.</p>	<p>Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.</p>	<p>Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.</p>

NOTA: Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y con cada una las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- 1) Cumplir la normatividad ambiental dispuesta por la Universidad para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos, establecidos en el plan manejo de ambiental.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
- 2) Vigilar la programación y el desarrollo del contrato por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo durante el cual se ejecutará este contrato es de **CIENTO QUINCE (115) DÍAS**, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos para el presente contrato.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 524.781.846)** incluido IVA, AIU y demás costos directos e indirectos.

De acuerdo a la propuesta presentada, el porcentaje de administración, imprevistos y utilidades para la prestación del servicio equivale a:

PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES	9.5%
--	-------------

PARÁGRAFO I. Dentro del valor del presente contrato están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 31 de enero de 2014.

PARÁGRAFO III. El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista por el valor de las obligaciones contractuales realizadas, sin que el total exceda la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$524.781.846)** incluido IVA, el valor del AIU y demás costos directos e indirectos.

De acuerdo a la propuesta presentada, el porcentaje de administración, imprevistos y utilidades para la prestación del servicio equivale a:

PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES	9.5%
---	-------------

PARÁGRAFO I. Será requisito para el pago presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del servicio contratado por el interventor del contrato y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta del contrato correspondiente.

La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el interventor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: a) Factura donde se



Manizales, Noviembre de 2014

discriminen cada uno de los conceptos cobrados; **b)** Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados; **c)** Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados; **d)** Informe de horas extras, y recargos; **f)** Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron; **g)** Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del contratista; **h)** Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto de Construcción y Mantenimiento Integral de la Infraestructura de la Sede, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1120/4001 del 23 de octubre de 2014 expedido por el profesional universitario de la oficina de presupuesto **ANDRÉS IGNACIO CARMONA MARÍN**.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del ingeniero **EFRAÍN MEJÍA RESTREPO**, director de la Interventoría técnica y administrativa de la I etapa de construcción, correspondiente a la estructura del edificio de ciencias exactas y naturales – bloque w – ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.

Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N. 1952 de 2008, modificado y adicionado por las Resoluciones 872 y 1213 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.



Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 89 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo I. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo II. Es causal de incumplimiento, y por lo tanto, de configuración de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato hasta que sea presentada la información, caso en el cual el contratista autorizará a la Universidad para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por

LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- 
- a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
 - b) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
 - c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
 - d) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:** por cuantía mínima equivalente doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Deducible hasta el 10% del valor de cada pérdida y mínimo 1 SMLMV y máximo de 200 SMLMV

PARÁGRAFO I. En caso de prórroga o adición del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación, o cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros.



Manizales, Noviembre de 2014

PARÁGRAFO II. Las mencionadas garantías, que forman parte integral de este contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, si el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

PARÁGRAFO II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal, fotocopia del RUT, certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Manizales el 02/10/2014, certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales del 10/10/2014, fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, cotización presentada por el contratista y Oficio ODFS 288 DE 29/10/2014

Se deja constancia que el contratista no aparece reportado con antecedentes disciplinarios, fiscales, ni judiciales, según lista de chequeo del 29/10/2014. Se aclara que DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 75.102289, verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el proveedor para la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización y ejecución se requiere:

1) La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad;

2) El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA del presente contrato, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio". esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.

- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del contrato, que se ha legalizado el mismo, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del contrato suscrito por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO II. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del



Manizales, Noviembre de 2014

cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción del presente contrato con el proponente seleccionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: carrera 23 N° 62 – 16 Edificio Torres Panorama Teléfono: 8811855 de la ciudad de Manizales; Correo electrónico: jcmoreno@contactamosas.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Manizales, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE de 2014.

 GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector de Sede
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MANIZALES

DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE
Representante Legal
CONTACTAMOS S.A.S.



EMPRESA: 4001 C.D.P. 1120
CON
ORDEN: 30-4001 RESERVA 1011
FECHA: Noviembre 4/2014

